ENTRE LA GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES, RUC. 80009726-2 domiciliada en las calles Avda. Laudo Hayes y Coronel. Escurra de la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador de Presidente Hayes, el **Sr. OSCAR VENANCIO NÚÑEZ GIMÉNEZ**, con Cédula de Identidad Nº 1.362.904, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **N&S IMPORT-EXPORT** domiciliada en la calle Dr. Pellón 71c/Víctor Morínigo de la ciudad de San Lorenzo, de la República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Nelson Roberto Soria, con RUC Nº: 1.150.879-5; denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, conforme consta en el documento presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS"**. (Ref. Concurso de Ofertas Nº 002/2012, Resolución de Adjudicación Nº 297../2012), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la "**ADQUISICION DE VIVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**", según lo detallado en las especificaciones del cuadro de precios adjudicados, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

Planilla de Precios

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Untario (Iva Incluído)	Precio Total (Iva incluido)
1	50221101-001	Arroz	Supremo	Paraguay	Kilogramo	6.500	Paquetes de 5Kg	5.265	34.222.500
2	50221102-004	Harina de Trigo	Flor	Paraguay	Kilogramo	4.500	Paquetes de 5Kg	2.470	11.115.000
3	50161509-002	Azúcar Blanca	Saric	Paraguay	Kilogramo	7.500	Paquetes de 5Kg	6.680	50.100.000
4	50171549-001	Yerba Mate	La Norteña	Paraguay	Kilogramo	6.500	Paquetes de 5Kg	4.210	27.365.000
5	50192902-001	Fideos	Union Familiar	Paraguay	Kilogramo	5.350	Paquetes de 5Kg	2.850	15.247.500
6	50101542-001	Fariña	Primicia	Paraguay	Kilogramo	4.200	Paquetes de 5Kg	5.300	22.260.000
								TOTAL GUARANÍES:	160.310.000

TOTAL GUARANIES : CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o ambigüedad entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente.

N&S Import Export de Nelson R. Soria Gerente Propietario RUC: 1.150.879-5 Tel. 0218080 Cel. 0991992908

Oscar Núñez G. Gobernador Dpto. Pdte. Hayes

GOBERNACIÓN DPTO. PRESIDENTE HAYES

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el Rubro 270 **"SERVICIO SOCIAL"** incluidos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2.012.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 002/2012, convocado por la Gobernación de Presidente Hayes. La adjudicación fue realizada por Resolución N°.297./2012.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del Contrato, el Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por el Convocante, a suministrar los servicios adjudicados, para cuyo caso deberá mediar la ORDEN DE COMPRA de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, y conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma, hasta un plazo de 30 días.-

CLÁUSULA SEPTIMA: FUERZA MAYOR.

LA CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega de bienes, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del mismo es de **Gs.160.310.000 (GUARANIES CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte del CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción. .

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Documentos exigidos para el Pago:
- Factura Crédito
- Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora. La Contratante realizará las siguientes retenciones: a) conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de cada factura que se presente para cobro, se retendrá el 0,4% sobre el importe neto (deducidos los impuestos correspondientes), en carácter de contribución; y b) las demás retenciones previstas en la Ley 125. El pago se realizará dentro de los **30 días posteriores a la entrega de la FACTURA.**

NO HABRA ANTICIPO
La moneda de pago será en guaraníes, en la medida que el Ministerio de Hacienda realice la transferencia de fondos comprometidos asignados en el Presupuesto General de la Nación y a la disponibilidad financiera de la Institución.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Proveedor: el proveedor deberá proporcionar los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas

Import - Export
Nancy R. Soria
Gerente Propietario
RUC 1.1[illegible]879-5
Cel. 0991 923000
Tel. 590 386

Oscar V. Núñez G.
XV Departamento

GOBERNACIÓN XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES

en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

En prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, a los veinti seis ....días del mes de diciembre del año dos mil doce.----------

SR. NELSON ROBERTO SORIA
N&S IMPOR-EXPORT
CONTRATISTA

N&S Import - Export
de Nelson R. Soria V.
Gerente - Propietario
RUC: 1.150.879-5
Tel. 021 580 386 Cel. 0991 923000

SR. OSCAR VENANCIO NÚÑEZ GIMÉNEZ
GOBERNADOR
CONTRATANTE

GOBERNACIÓN DEPTO. PRESIDENTE HAYES